



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)
Tel.: 0387-4255468 - Fax: 4255464

Salta, 4 de Diciembre de 2009

Res. N° 1.242/09

Expte. N° 6.143/09

VISTO

La nota presentada por el Cr. Hugo Rubén Ángel el 23/03/09, en la que informa el incumplimiento del Cr. Alejandro Auil de las tareas propias de su cargo desde el año 2008, solicitando se controle el cumplimiento de sus tareas docentes

CONSIDERANDO

QUE, en su descargo del 08/04/09 (Fs. 3), el Cr. Auil rechaza por "*falaz y mal intencionada*" la acusación del Cr. Ángel, fruto, según sus dichos, de "*sus intenciones de provocar un perjuicio en mi contra en forma permanente y reiterada, basado en mi oposición a sus intenciones de realizar un manejo abusivo, autoritario e irrespetuoso de la Cátedra de Auditoría, según lo expuesto en los expedientes 6656/06, 6701/07 y 6779/07.*"

QUE, en el Expte. 6656/06, referenciado por el Cr. Auil en su descargo del 08/04/09, el Consejo Directivo se expidió mediante Res. N° 959/08 (fs. 78), desestimando por improcedente la petición del Cr. Auil que origina esas actuaciones.

QUE, en el Expte. 6.701/07, también aludido por el Cr. Auil, el Consejo Directivo resolvió, mediante Res. 960/08 (fs. 26/27), "*Desestimar el pedido de iniciación de sumario al Cr. Alejandro Auil por carecer de pruebas fehacientes del incumplimiento de las funciones docentes del mencionado profesional*".

QUE, en el otro expediente a que se refiere el Cr. Auil, el N° 6779/07, obra a fs. 10 Resolución del Consejo Directivo N° 961/08, a través de la cual se resuelve "*No hacer lugar al pedido de suspensión del llamado a concursos para cubrir cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y de Auxiliares Docentes de primera categoría, con dedicación semiexclusiva para la cátedra de Auditoría, formulado por el Cr. Alejandro Auil, como así tampoco a la exclusión de miembros de los respectivos jurados.*"

QUE, a fs. 3 (vta.) del Expediente de la referencia, obra providencia del Sr. Decano, de fecha 16/04/09, por la cual se giran las actuaciones a la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de la Facultad, para análisis, consideración y despacho.





QUE, en la misma foja, obra providencia de fecha 16/11/09, en la que la Sra. Secretaria Académica de la Facultad deja constancia de que retira el expediente de la mencionada Comisión, sin el despacho requerido.

QUE, a fs. 4, obra nueva presentación del Cr. Ángel, haciendo referencia a su nota del 23/03/09 y al informe del 08/07/09, reiterando su comunicación de falta de prestación de funciones académicas por parte del Cr. Auil, y solicitando al Sr. Decano "*cumpla lo solicitado en la nota indicada en el párrafo anterior*", e indicando que en "*caso contrario, me reservo el derecho de accionar judicialmente por incumplimiento de los deberes de funcionario público, previa comunicación ante el Consejo Superior de la U.N.Sa.*"

QUE, a fs. 5, obra nota del Sr. Decano al Consejo Directivo en la que pone en conocimiento del Cuerpo el estado de las actuaciones, indicando que:

- a) El informe del 08/07/09, al estar relacionado al cumplimiento de la tarea docente desarrollada durante el cuatrimestre en la cátedra de Auditoría, se encuentra archivado en el Expte. N° 6.834/06, con la providencia de que lo relacionado con el cumplimiento de las funciones académicas del Cr. Auil se tramitan por Expte. 6.701/07.
- b) Solicita al Cuerpo, salvo mejor criterio, y en vista de las expresiones del Cr. Hugo R. Ángel, que considera improcedentes, si inicien las actuaciones sumariales pertinentes a los Cres. Ángel y Auil a fin de deslindar las presuntas responsabilidades que les pudiera corresponder.

LO resuelto por el Consejo Directivo, en su reunión N° 18/09, del 17/11/09, luego de un exhaustivo análisis de las distintas actuaciones de los docentes involucrados y de la actuación de las autoridades de la Facultad,

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **Desestimar** por improcedentes las expresiones vertidas por el Cr. Hugo Rubén Ángel en el segundo párrafo de su nota de fecha 10/11/09, que rola a fs. 4 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°. **Avalar** la actuación de las autoridades de la Facultad en la tramitación de todos los expedientes referenciados en los considerandos de la presente resolución.





Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)
Tel.: 0387-4255468 - Fax: 4255464

ARTÍCULO 3º. Solicitar a Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Universidad inicie un proceso de información sumaria que permita deslindar las presuntas responsabilidades administrativas y/o académicas de los Contadores Hugo Rubén Ángel y Alejandro Auil.

ARTÍCULO 4º. Publíquese, notifíquese, comuníquese y archívese.


Cra. ELIZABETH TRUNIGER de LORE
SECRETARIA ACADÉMICA




Ct. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO